DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

NOTA DNCP/DNC/N° 9908 /2017

Asunción, 3 de mayo de 2017

Señor
Augusto C. Aguiar Cristaldo, *Jefe*
Unidad Operativa de Contrataciones
Comando de la Armada Uoc 3
PRESENTE:

REF.: LCO N° 06/17 – "ADQUISICIONDE AIRE ACONDICIONADO " INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 311819 EN FECHA 27/04/17 – ID N° 331693.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. **En la sección II – Capacidad Financiera**, indican: *"los 3 últimos años (2013 – 2014 - 2015)"(sic)*Al respecto, solicitamos a la convocante corregir los años mencionados, ya que los últimos 3 años corresponden al 2014-2015-2016. Además, solicitamos considerar la misma observación en la sección VII – Anexo I y en la sección VI – Formulario N° 10.

2. **En la sección III – Especificaciones Técnicas**, observamos que serán adquiridas equipos de aire acondicionado tipo Split de 18.000 BTU, 24.000 BTU, 36.000 BTU y 60.000 BTU. Al respecto, solicitamos a la Convocante considerar la **Circular DNCP 02/2015** Por la cual se informa sobre las directrices recibidas por la **SEAM** sobre protección de la *"Capa de Ozono" y "Calidad del Aire"*. La misma refiere que las especificaciones Técnicas deberán ajustarse a las disposiciones legales contenidas en la **Ley 5211/14** *"De calidad del Aire"*, el **Decreto N° 12685/08** *"Reglamento de Control de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono y el uso de tecnologías alternativas"*, y la **Resolución N° 1242/17** de fecha 3 de octubre de 2014 dictada por la Secretaría del Ambiente.

3. **En el SICP**, solicitamos indicar la misma "Descripción" prevista en el PBC de manera a que toda la información se encuentre en la lista de Precios del SICP.

4. **En relación a las indicaciones contenidas en las siguientes secciones:**
   - Sección II –2. Requisitos para calificación Posterior (IAO 36), indican: *"la calificación posterior del oferente de conformidad con lo establecido en la Cláusula 36 de las IAO 36"*,
   - Sección IV – CGC 33
   - Sección VII – Anexo I, apartado c) y d) Documentos Legales, indican: "Autorización del Fabricante" (sic), apartado e) Oferentes en consorcio, indican: "Fotocopia autenticada" (sic)

No se encuentran conforme al Pliego de Bases y Condiciones Estándar actualizado para ***"Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios" – 7ma. Versión***, aprobado por **Resolución DNCP N° 4371** de fecha 16 de diciembre de 2016. Por ello, solicitamos realizar las modificaciones correspondientes.

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lacena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

DNC/LCO/CC

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

Si la convocante decidiera remitir las correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carlos Castillo
Técnico de Concurso de Ofertas

Lincy Ludena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/CC

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py